

# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO, 2931  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. deha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea  
o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Junta provincial de Subsistencias.

### CIRCULAR

Vista la propuesta formulada a este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, a las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, o sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0,880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol u otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de

potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas a la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1917.

J. VENTOSA.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

Lo que pongo en conocimiento del excelentísimo señor Alcalde de esta corte y demás Alcaldes de esta provincia por medio de este periódico oficial para que amplíen las relaciones juradas con los artículos que en la precitada Real orden se señalan.

Madrid, 30 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

Excelentísimo señor Alcalde de esta corte y señores Alcaldes de esta provincia.

### Diputación Provincial de Madrid

Sesión de 17 de Marzo de 1917.

(Continuación)

Se da cuenta del dictamen proponiendo que la liquidación hecha por los datos de Contaduría, la Sociedad y el Ingeniero Jefe, en el expediente de Subvención al Ferrocarril de Tajuña, que asciende a 140.577 pesetas, se apruebe y someta a la conformidad de la mencionada Sociedad.

El Sr. Soria: Tengo que ausentarme y ruego a la Diputación me conceda la correspondiente licencia, pero antes he de decir a los señores diputados que cesan, por ser esta la última sesión del período, que agradezco mucho las atenciones que me han dispensado, la benevolencia con que han acogido mis ruegos y mociones que he formulado en el salón de sesiones, y he de rogarles que si en algún momento les he podido inferir alguna molestia en el calor de las discusiones me dispensen y sigan considerándome siempre como amigo cariñoso.

El Sr. De Carlos: Pido también permiso para retirarme, por asuntos particulares, y deseo conste mi voto en contra, en el acta, de todas las consignaciones a que me he referido por las razones expuestas antes, y que me adhiero a las manifestaciones que formule el Sr. Llasera en el dictamen referente al expediente de subvención al ferrocarril de Tajuña. Me adhiero además a las palabras del Sr. Soria, y ruego también a los compañeros que perdonen si momentáneamente, por alteraciones de mi espíritu, ha podido molestarles algo mi actitud, y pido tengan en cuenta que nunca ha sido mi ánimo molestarles ni ofenderlos. Con esta tranquilidad creo poder despedirme de todos los amigos.

El señor Presidente: Constarán en acta las manifestaciones del Sr. De Carlos, pero no puede constar en acta, en cada caso, el voto de S. S. Dicho esto, lamento que los vaivenes de la política hayan impedido que tengamos el honor y el gusto de que siga compartiendo estas tareas el Sr. De Carlos, y he de hacer constar que celebró y me satisfacen mucho las palabras que ha pronunciado.

Se retiran con permiso de la Diputación los Sres. Soria y De Carlos.

El Sr. Presidente: Es preciso rectificar el dictamen que se ha leído y ruego a la Comisión de Fomento lo rectifique. Es asunto de gran importancia y de gran trascendencia, y moralmente me interesa mucho hablar de esto antes que nadie. Por lo menos, con mi aquiescencia, con mi voto, no puede pasar tal como viene. No puede ni debe aprobarse en esta forma, y ruego a la Comisión, que antes que se discuta, lo rectifique, y que en lugar de decir se aprueba, diga se presenta, para que vaya a la aprobación de la mencionada sociedad, y entonces veremos nosotros lo que tenemos que hacer, sin prejuzgar una aprobación que no se sabe si dará la Diputación en su día. Además, puede la Compañía impugnar esta liquidación, y muy justo es que se reserve la Diputación todos sus derechos.

El Sr. Goitia: La Comisión no hace más que proponer que la liquidación pase a dicha sociedad, sin decir que se aprueba, para que luego haga la Diputación lo que crea conveniente. Por la Diputación se acordó que se buscaran

los antecedentes por Contaduría y por los Ingenieros, y que se pidieran a la sociedad los antecedentes para ver lo que había cobrado, lo que debía cobrar y lo que faltara, y que esta liquidación la examinaran la Diputación y la sociedad.

El Sr. Martínez Cardeña: Yo me proponía rogar a la Comisión que retirase este dictamen, fundándome en que se trata de un asunto de gran importancia, y porque contiene una palabra que no debe contener. Siendo un asunto que requiere mucho estudio, y exigiendo muchos datos y siendo de mucha importancia, entiendo que no se puede aprobar hoy, sobre todo cuando la Diputación próxima tiene que ejecutar este acuerdo, y que es mejor que se retire el dictamen, teniendo en cuenta, además, que cuando han pasado años no importa pasen unos meses más sin resolver este asunto. Se habla de una caducidad que entiendo ha debido pasar a los Letrados para determinar si existe o no y si hay obligación o no de pagar, y creo que un asunto de esta naturaleza no debe resolverse el último día de sesión de un período y de Diputación. Por eso ruego de nuevo a la Comisión retire el dictamen.

El Sr. Goitia: La Comisión de Fomento, en vista de los antecedentes y de lo que se dice, y como tiene interés porque se resuelva el asunto con conocimiento perfecto de causa por parte de los señores diputados, retira el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

Son aprobados los dictámenes, proponiendo la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Enero último, importante 593,02 pesetas.

Idem se solicite del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Alarcón a la carretera de Madrid a San Martín de Valdeiglesias, que interesa al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Idem sea desestimada la instancia del Ayuntamiento de Navalafuente, que solicita una subvención de 200 pesetas para arreglo de la fuente pública, por no existir crédito en presupuesto para esta atención.

Idem que por el Ingeniero Jefe se

proceda a hacer el estudio del proyecto y presupuesto del camino de Cercedilla al Club-Alpino Español-Ski-Club del Guadarrama (conocido por El Ventorrillo).

Idem la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de la Vega a empalmar con la carretera general de Andalucía (trozo tercero), importante 86.937,39 pesetas, y que se proceda a anunciar la subasta con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para que señale día para la recepción definitiva del puente de Uceda sobre el río Jarama, y se participe a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Proponiendo la aprobación del proyecto y presupuesto de las obras de enlace de la carretera de Vicálvaro a Vellilla de San Antonio con la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, importante 19.498,85 pesetas, y de los pliegos de condiciones; y que se proceda a anunciar la subasta con cargo a la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Idem ídem de la certificación de las obras del camino vecinal de Talamanca a Valdeñielagos, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo, durante los meses de Enero y Febrero últimos, importante 4.800,93 pesetas.

Idem íd. la íd. de las obras de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Gonzalo Sanz Vera, durante los meses de Enero y Febrero últimos, importante 6.018 pesetas.

Idem íd. la íd. de las obras del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía (trozos 1.º y 2.º), ejecutadas por el contratista D. Serafín Llavallol, durante el mes de Enero último, importante pesetas 6.346,65.

Idem íd. la íd. de las obras del camino vecinal de Los Hueros a Torres, ejecutadas por el contratista D. Gilberto López Soldado, durante el mes de Enero último, importante 4.490 pesetas.

Idem íd. la íd. de las obras del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía (trozos 1.º y 2.º), ejecutadas por el contratista D. Serafín Llavallol, durante el mes de Febrero último, importante pesetas 6.000,82.

Idem íd. la íd. de las obras de la carretera de Villarejo de Salvanés a Brea, por Valdaracete, ejecutadas por el contratista D. Antonio Ayuso, durante el mes de Febrero último, importante pesetas 2.495,18.

Idem íd. la íd. de las obras del camino vecinal de Los Hueros a Torres, ejecutadas por el contratista D. Gilberto López Soldado, durante el mes de Febrero último, importante 2.315,71 pesetas.

Idem que, por el Ingeniero Jefe, se proceda a hacer el estudio del camino que, partiendo de la estación de Villalba, vaya a enlazar con la carretera de Galapagar.

*Ruegos y preguntas.*

Se da cuenta de la proposición del señor Fernández Morales, que dice así:

El diputado que suscribe tiene el honor de presentar a la Diputación la siguiente proposición:

Considerando que los preceptos de la

ley alcanzan por igual a todos los pueblos de la provincia, sin excepción alguna, y no hay razón para que, al enviándose a los rurales por débitos de Contingente provincial, no se incluya en esta medida al Ayuntamiento de la Capital, y teniendo presente que ya ha sido resuelto a favor de la Diputación el recurso entablado por este Ayuntamiento contra la cuota que le fué impuesta en el año 1914, no habiendo recurrido contra la de los años 1912 y 1913, estima el que suscribe que debe urgentemente reclamarse del mismo el imponerse de su débito, procediéndose al apremio caso de no ser inmediatamente atendida la reclamación.

Palacio de la Diputación a 24 de Marzo de 1917.

Toribio Fernández Morales.

El Sr. Fernández Morales: En el ánimo de todos está la justicia de lo que se propone. Hemos obtenido en el Tribunal Contencioso que pague el Ayuntamiento lo que adeuda a la Diputación por los años 1913 y 1914, lo cual asciende a una importante cantidad, y así como apremiamos a los pueblos rurales, entiendo que debemos apremiar al Ayuntamiento de Madrid, y ruego al señor Presidente haga las gestiones para que inmediatamente estas cantidades sean reintegradas como la situación de la Diputación requiere.

El Sr. Presidente: Con mucho gusto recibo siempre las indicaciones del señor Fernández Morales y de todos los señores Diputados, pero en este asunto no he necesitado que me estimen, porque no he perdonado medio alguno para obtener que el Ayuntamiento liquide con la Diputación. Además, en esta clase de asuntos he agotado todos los medios precisos para que se resolviera favorablemente a la Diputación. Las dificultades que pueden presentarse para dar cima a este asunto en la forma deseada por todos, son grandes, hay necesidad de armonizar una porción de intereses y procurar continúen las buenas relaciones que deben reinar siempre entre el Ayuntamiento de Madrid y la Diputación. Ayer mismo hice gestiones cerca del señor Ministro de la Gobernación solicitando su apoyo, ya que en otra ocasión fué el autor del concierto entre el Ayuntamiento y la Diputación, y animado de los mejores deseos en favor de esta Corporación, ofreció ocuparse de este asunto personalmente, y su intervención habrá de ser base sólida y firme para llegar a la terminación de este asunto, necesario para los intereses provinciales.

El Sr. Bergia: Hoy, que es el último día de sesiones de este primer período, tengo en primer lugar que dar las gracias los señores Diputados que me honraron con el puesto de Secretario de la Mesa, en el cual he procurado cumplir con mi deber, y si alguna falta he cometido como Diputado o como Secretario, habrá sido inconscientemente, mi voluntad fué grande y siempre inspirada en el cumplimiento del deber.

Todos los señores Diputados saben que recientemente en este salón se desarrolló una discusión por virtud de la que hube de recabar mi libertad de acción y me separé de la minoría republicana. Desde entonces he venido pensando con toda serenidad de juicio, cuál sería el partido político en el que podría desarrollar mis ideales liberales y progresivos, y convencido de que estos pueden tener realidad dentro de

la Monarquía y del partido liberal del cual es jefe el señor conde de Romanones, entendiéndolo yo que el deber de todo hombre es dar a su patria el producto de su inteligencia, es por lo que he decidido ingresar en el partido liberal, sin olvidar los intereses de los electores que me trajeron aquí y los intereses de la provincia de Madrid.

Yo renunciaría al acta, pero no quiero caer en ese ridículo por ser irrenunciable, según la ley provincial, y por eso no lo hago.

El Sr. Fernández Morales: Pocas palabras para contestar al Sr. Bergia. Yo ya sé que no es de tantos, sino de sabios, cambiar de opinión; cuando S. S. lo hace sabrá por qué, y seguramente su cuenta le tendrá. Lo que no podemos suponer es que S. S. sea un amargado, ni un postergado por el partido, para tomar esta determinación, pues éste le ha dado cuanto podía: un acta de Diputado de Conjunción republicana, que seguramente en otro partido (que no fuese el nuestro) quizás no hubiera conseguido en su vida; esa acta es un sagrado depósito del que no puede disponer S. S. y que debe reintegrar al partido y a sus electores, por los que fué elegido; porque no es suya personal, sino del partido que le designó.

Y después, en libertad de acción, pero sin acta, puede S. S. pasarse al partido que estime oportuno, y quedará seguramente su conciencia más tranquila y su personalidad menos discutida; y término diciéndole, que a la conciencia de todos dejo el juicio que este acto realizado por S. S. merece.

El Sr. Martín Pindado: Para dar la bienvenida a mi querido amigo el señor Bergia por su ingreso en esta minoría y desear que los trabajos que ha hecho en esta Diputación los siga haciendo en la misma forma, pues como ha dicho muy bien puede defender los intereses de la provincia y ser liberal.

Le doy la enhorabuena al Sr. Bergia, porque ha tenido un momento en su vida en que ha pensado cuerdate, y seguro estoy de que seguirá pensando así.

El Sr. Martínez Cardeña: Por ser esta la última sesión del período y el último día en que tengo el honor de ocupar este escaño, creo que no puedo marcharme de aquí sin deciros cuatro palabras (lamentando mucho tener que molestaros), para expresaros de la manera más clara posible, el agradecimiento inmenso que os debo por las atenciones que habéis tenido conmigo.

Yo he ocupado aquí, por la bondad de mi querido amigo el señor Presidente, por los votos de la mayoría de los compañeros y con el beneplácito del señor Conde de Romanones, dado el gran número de Diputados que seguían sus inspiraciones, puestos importantes, últimamente el de Vicepresidente de la Comisión provincial, a los que llegué tan sólo por vuestro cariño, pues carezco de las dotes de inteligencia necesarias para ocuparlos.

En este cargo, y en el de Presidente de la Comisión de Hacienda, durante dos años, no he hecho más que poner a contribución mi voluntad, ya que no podía poner mi talento; pero sí he podido cumplir bien, ya que me otorgásteis vuestro aplauso en más de una ocasión, ha sido porque mi consejero constante en todas las ocasiones, lo fué el Sr. Díaz Agero, de quien tengo que guardar recuerdo inolvidable de agradecimiento.

No he de decir, porque no soy de aquellos que cuando cesan en un cargo lo repelen, que me voy voluntariamente; yo me voy de aquí con todo el dolor de mi corazón; yo me voy con derecho, por haber servido los intereses del partido liberal, a figurar en la candidatura oficial para Diputados provinciales por Navalcarnero. Yo pretendí y obtuve la designación oficial, que, desgraciadamente para mí, me fué después retirada, para dar entrada en la candidatura profesional del periodismo, que os traerá aquí, seguramente, iniciativas y talentos que el modesto Martínez Cardeña no puede aportar.

Yo, sin embargo, señores Diputados, contando con la aquiescencia del Jefe del Gobierno—que de otra manera no lo hubiera hecho—luché y luché sólo, teniendo lo amargura de ver, en los momentos más culminantes de la lucha, cuando me era preciso el apoyo de los amigos del alma, que éstos tuvieron que abandonarme, dejándome entregado a mis propias y personales fuerzas, confirmando aquello de que la política carece de entrañas; pero el distrito de Navalcarnero-San Martín, para el cual no tendré bastantes palabras de agradecimiento, me ha dado una votación, aún sin el apoyo del Gobierno, del Diputado a Cortes, ni otros convincentes de importancia, honrosísima y bastante para satisfacer mi amor propio.

**Ayuntamientos**

**ALPEDRETE**

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vendidos por la asistencia de veinticinco familias pobres.

Además, el agraciado podrá contratar las igualas con el vecindario, las que aproximadamente ascienden a la suma de 2.000 pesetas.

Este pueblo es muy sano y dista cuarenta y tres kilómetros de Madrid, con ferrocarril directo al mismo.

El plazo para la admisión de solicitudes, que serán dirigidas a la Alcaldía, es el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLÉTIN OFICIAL de la provincia.

Alpedrete (Madrid), dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Alcalde,

P. O.,

Rodolfo Varela.

(Núm. 6.333)

(O.—1)

**GETAFE**

Repartimiento formado entre los pueblos del Partido del contingente carcelario que ha de regir en el año de 1918:

- 1, Getafe, 2.627,08 pesetas de cuota anual; corresponde al trimestre 654,77.
- 2, Alcorcón, cuota anual, 407,32 pesetas; corresponde al trimestre, 101,83.
- 3, Batres, cuota anual, 152,72; corresponde al trimestre, 38,18.
- 4, Carabanchel Alto, cuota anual, 982,78 pesetas; corresponde al trimestre, 245,70.
- 5, Carabanchel Bajo, cuota anual, 1.935,94; corresponde al trimestre, 484.
- 6, Casarrubuelos, cuota anual, 102,14; corresponde al trimestre, 25,54.
- 7, Ciempozuelos, cuota anual, pese-

tas 1.618,86; corresponde al trimestre, 404,70.

8, Cubas, cuota anual, 154,66; corresponde al trimestre, 38,67.

9, Fuenlabrada, cuota anual, 638,42; corresponde al trimestre, 159,60.

10, Griñón, cuota anual, 232,58; corresponde al trimestre, 58,15.

11, Humanes, cuota anual, 210,84; corresponde al trimestre, 52,70.

12, Leganés, cuota anual, 1.710,31; corresponde al trimestre, 427,58.

13, Moraleja de Enmedio, 295,62 de cuota anual; corresponde al trimestre, 71,40.

14, Móstoles, cuota anual, 692,23; 89; rresponde al trimestre, 173,07.

15, Parla, cuota anual, 5.630; corresponde al trimestre, 126,73.

16, Pinto, cuota anual, 1.168,46; corresponde al trimestre, 292,10.

17, San Martín de la Vega, cuota anual, 1.475,12; corresponde al trimestre, 368,78.

18, Serranillos, cuota anual, 143,02; corresponde al trimestre, 35,75.

19, Titulcia, cuota anual, 208,40; corresponde al trimestre, 52,10.

20, Torrejón de la Calzada, cuota anual, 93,95; corresponde al trimestre, 24,75.

21, Torrejón, de Velasco, cuota anual, 773,12; corresponde al trimestre, 193,28.

22, Valdemoro, cuota anual, 850,18; corresponde al trimestre, 212,55.

23, Villaverde, cuota anual, 876,50; corresponde al trimestre, 219,12.

Totales: 17.852,20 de cuota anual, y 4.463,05 que corresponde al trimestre.

Getafe, 17 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gómez.—El Secretario, Felipe de Francisco. (Núm. 5.509.)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Catastro para los efectos tributarios del año 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villanueva de la Cañada, 19 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Isidoro Serrano. (Núm. 6.197.)

**ALPEDRETE**

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado por el servicio Agronómico Catastral de la provincia para el próximo año 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Alpedrete (Madrid), 18 de Diciembre de 1917.—El Alcalde P. D., Rodolfo Varela. (Núm. 6.186.)

**GETAFE**

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gómez. (Núm. 6.266.)

**TALAMANCA DE JARAMA**

Don Teodoro Sanz y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1918, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en la Casas Consistoriales el día tres del próximo mes de Enero, a las doce horas.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Talamanca de Jarama a 21 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Teodoro Sanz.—P. S. M., El Secretario, Benigno Simón. (Núm. 6.269.)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Formadas las listas de urbana para el próximo año de 1918, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 19 de Diciembre de 1917.—El Alcalde interino, José Jiménez. (Núm. 6.269.)

**PINILLA DEL VALLE**

El reparto vecinal del impuesto de Consumos para el año de 1918 de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 20 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Luciano Ríomros. (Núm. 6.271.)

**VILLAR DEL OLMO**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de Consumos de esta villa formado para el año 1918. Transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 23 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Claudio Maeso. (Núm. 6.290.)

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA

Provincia de Madrid.

Contribución

Accidental, Industrial y Utilidades.

Año 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 10 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esa oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de 1.ª instancia**

**LA LATINA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, pende por virtud de repartimiento un expediente promovido por don Juan Gutiérrez Maldonado, ebanista y de esta vecindad, sobre que se declare justificada el dominio de las fincas siguientes:

Primera. Un solar situado en esta Corte, distrito municipal del Congreso, barrio de Gutenberg; que linda: por su frente al Sur, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada, medianería derecha, entrando, al Este, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros con una casa y terrenos de don Manuel Martínez; por el testero, al Norte, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste en línea de ochenta y cuatro metros con terrenos de don Aniceto Fernández.

Tiene la forma de un cuadrilátero con una superficie total de dos mil cuatrocientos once metros cuadrados, siendo su valor de mil seiscientos noventa pesetas, y hallándose inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía al tomo quinientos sesenta del Archivo, libro ciento de la primera sección, folio ciento diecinueve, finca número dos mil ciento veintiuno, inscripción tercera.

Segunda. Oro solar en el mismo sitio y término municipal que el anterior; que linda: por su frente, al Sur, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada; medianería derecha, entrando, al Este en línea de setenta y cinco metros, con la calle de Sánchez Barcaizegui; por el testero, al Norte, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste, en línea de setenta y cinco metros, con terrenos de don Adrián Martín.

Tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo con una superficie total de cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, siendo su valor mil novecientas sesenta pesetas, y hallándose inscrita al tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección, folio ciento catorce, finca número dos mil ciento veinte, inscripción tercera del propio Registro del Mediodía.

Las dos fincas anteriormente descritas, fueron adquiridas primeramente por D. Antonio Maldonado y Lináres, por compra que hizo en documentos privados a D. Adrián Martín Gómez, fechas dieciocho de Agosto y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho, y a instancia del D. Antonio se instruyó el oportuno expediente de información posesoria, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por carecer de título de dominio y no estar inscritas en el Registro, y tramitado tal expediente con arreglo a derecho, fué aprobado por auto de diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, y en virtud de tal auto, previo el pago de los derechos a la Hacienda, fué presentado al Registro de la propiedad del Mediodía para

su inscripción, como así se verificó, constituyéndose por vez primera en el tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección y folios ciento trece y ciento dieciocho, fincas número dos mil ciento veinte y dos mil ciento veintiuno.

Después de esa primera inscripción, fueron objeto las expresadas fincas de una nueva transmisión a favor de don Angel Antón Bermejo, por compra que hizo a D. Antonio Maldonado, en escritura pública de treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece, otorgada ante el Notario de esta Corte don Eduardo del Castillo, y últimamente fueron objeto de otra transmisión a favor del recurrente D. Juan Gutiérrez por compra que hizo a D. Angel Antón Bermejo en escritura pública de treinta de Enero de mil novecientos quince, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Luis Sagrera.

Las dos fincas deslindadas están afectas a una hipoteca constituida por don Juan Gutiérrez, a favor de don Francisco de Paula Antras Molina, por un capital de préstamo de cinco mil pesetas, intereses de tres anualidades a razón del siete por ciento anual y dos mil pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en esta Corte ante el Notario don Emilio López Aranda, con fecha cuatro de Mayo del corriente año.

En su virtud, y según lo acordado en providencia de veintidós del actual, dictada en el repetido expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de tales fincas, con el fin de que comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho, los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que deberá verificarse por tres veces, se expide el presente edicto y se firma en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Moya.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.

(A.—638.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ramón Calabria y Bottella a nombre de don Julián Romero Enciso contra don José María Gurich Carnera, sobre pago de diez mil pesetas de capital de un préstamo hipotecario, intereses convenidos de ocho por ciento anual y costas, se saca a pública subasta por primera vez la finca especialmente hipotecada consistente en un hotel situado en término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares, construido sobre un solar señalado en el plano de la Ciudad Lineal con la letra D, manzana número ciento cuatro, ocupando una superficie de dos mil pies cuadrados aproximadamente con cuatro fachadas, compuesto de sótano, planta baja, principal y segundo.

La finca relacionada se saca a pública subasta bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

Primera. El tipo del remate es la cantidad de treinta y dos mil pesetas en que fué justipreciado dicho hotel, en la escritura base de los autos por los señores don Julián Romero Enciso y don José María Gurich, demandante y demandado, respectivamente, en los mismos.

Segunda. No se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes del avalúo antes expresado.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos on la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Febrero próximo a las tres de su tarde.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, autorizo el presente con el Visto bueno de Su Señoría, en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Félix Ruz y Cara.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(A.—1.)

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos seguidos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador Pérez Martín, en nombre de don Antonio López Sáinz, contra don Miguel Morán Rodríguez y su esposa doña Julita Crespo Gutiérrez, se pone en venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en el casco de la ciudad de Zamora y su calle de Balberraz, números treinta y cuatro y treinta y seis, con una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados, de planta baja y principal, con sobrado, y linda: por la derecha, con casa de don Mariano Cabrero; izquierda, con otra de herederos de don Luis Iglesias, y espalda, con casa de don Pedro Martínez y don Fernando Canillas, hoy sus herederos, y muralla antigua.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero próximo, a las tres de la tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primero. La fianza sale en esta subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la cantidad de 11.250 pesetas, setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta con arreglo a lo pactado.

Tercero. Si las posturas fueren inferiores al indicado tipo, se observará lo prevenido en la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mis-

mas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.  
(A.—2.)

**GETAFE**

Giménez Díaz (Francisco) (a) el dientes, natural de Belalcázar (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Manuela, domiciliado últimamente en Belalcázar, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 1.º de Diciembre de 1917.  
El Juez de Instrucción (Firmado).—  
El Secretario, Ldo. Francisco Guillén.  
(Núm. 5.877.) (B.—3.529.)

**INCLUSA**

Fernández Domínguez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Quiñones, número cinco, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, para ser reducido a prisión.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.  
El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.  
(Núm. 5.891.) (B.—3.531.)

**PALACIO**

Ramos Oraá (Julián), domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, 4, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliarle la declaración en causa por lesiones y daños, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de Diciembre de 1917.—El Secretario, P. D., Antonio Mota.  
(Núm. 5.892.) (B.—3.532.)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Federico Enjuto y Ferrán, Juez de instrucción del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, se cita y llama a Camilo Bahamonde, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión torero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el médico forense, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 43 de 1917 por lesiones.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 4 de Diciembre de 1917.—Federico Enjuto.—P. M. de S. S., Gregorio García.  
(Núm. 5.976.) (B.—3.550)

**Juzgados Municipales**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.444 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Reano de los Dolores, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.815.) (B.—3.504.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.437 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Enero a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Yepes Torralba, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.816.) (B.—3.505.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 695 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y para-

dero, para que el día 4 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Pardo Velázquez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º—A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.817.) (B.—3.506.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.307 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enriqueta Martínez Lencero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.818.) (B.—3.507.)

**JUNTA SINDICAL**

**Del Ilustre colegio de Agentes DE Cambio y Bolsa de Madrid**

**AVISO**

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Cerardo López Quesada, su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y el sesenta y siete del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º  
El Síndico-Presidente,  
Agustín Peláez.

El Secretario,  
José Morales.  
(A.—3.)